

DECRETO PARA LA REORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de miércoles 6 de marzo de 2013 Núm. Ext. 086

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los **Artículos 49** fracciones III, X y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y 8 fracciones, I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Contraloría General, como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, es la responsable de la función de control y evaluación gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

II. Que dicha dependencia, para la atención, trámite, despacho y resolución de los asuntos de su competencia y mejor organización del trabajo, puede delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos;

III. Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tienen establecidos Órganos Internos de Control designados por el Titular de la Contraloría General, como áreas funcionales en el cumplimiento de las atribuciones con las que cuenta la aludida dependencia, para que operen los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de los recursos públicos.

IV. Que siendo una directriz del Programa de Reducción del Gasto Corriente, la optimización de los recursos humanos de la Administración Pública Estatal, que implica un esfuerzo continuo de las dependencias y entidades para evaluar sus estructuras organizacionales, a fin de evitar la duplicidad de gastos o redunden sus propias funciones, de manera que garanticen eficientemente el cumplimiento de sus cometidos;

V. Que las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, se encuentran agrupadas a sectores definidos, conforme a la esfera de competencia de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo.

He tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO PARA LA REORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Primero. Los Órganos Internos de Control designados en las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, ejercerán sus atribuciones, además de la dependencia de su adscripción, en las Entidades Paraestatales sectorizadas a aquéllas, entendiéndose

como estas últimas, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, las comisiones, los comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares.

Segundo. Con el objeto de implementar un mejor control y evaluación gubernamental de los recursos públicos a cargo de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, se establece la sectorización de los Órganos Internos de Control, donde un solo Titular, podrá estar designado para más de una dependencia, quedando a criterio del Contralor General, su correspondiente designación.

Tercero. La sectorización de los órganos internos de control, estará estructurada en la forma siguiente:

I. Sector Gobierno. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Gobierno, ejercerá sus atribuciones, en las siguientes dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal: Ejecutivo del Estado (Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave); Secretaría de Gobierno; Secretaría de Protección Civil; Oficina de Programa de Gobierno; Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal, así como en el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal; Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito e Instituto Veracruzano de las Mujeres.

II. Sector Finanzas y Administración. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Finanzas y Administración, ejercerá sus atribuciones en las siguientes dependencias de la Administración Pública Central: Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General de Comunicación Social; así como en las entidades paraestatales: Instituto de Pensiones en el Estado, Radiotelevisión de Veracruz y del Seguro Social para los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz.

III. Sector Educativo. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Educación, ejercerá sus atribuciones en la siguiente dependencia de la Administración Pública Central: Secretaría de Educación de Veracruz; así como en las entidades paraestatales: Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas; Instituto Veracruzano del Deporte; Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014; Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz; Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos; Institutos Tecnológicos Superiores; Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz; Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz; Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora; Universidad Politécnica de Huatusco; Universidad Popular Autónoma de Veracruz; Instituto de Espacios Educativos de Veracruz; Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz; e Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.

IV. Sector Salud. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Salud, ejercerá sus atribuciones en la siguiente dependencia de la Administración Pública Central: Secretaría de Salud; así como en las entidades paraestatales: Servicios de Salud de Veracruz; Comisión de Espacios de Salud; Comisión de Arbitraje Médico; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

V. Sector Seguridad Pública. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Seguridad Pública, ejercerá sus atribuciones en la siguiente dependencia de la

Administración Pública Central: Secretaría de Seguridad Pública; así como en la entidad paraestatal: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

VI. Sector Económico y Productivo. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Económico y Productivo, ejercerá sus atribuciones en las siguientes dependencias de la Administración Pública Central: Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad y Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía; así como en las siguientes entidades paraestatales: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz e Instituto Veracruzano de la Cultura.

VII. Sector Comunicaciones. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Comunicaciones, ejercerá sus atribuciones en la siguiente dependencia de la Administración Pública Central: Secretaría de Comunicaciones; así como en las entidades paraestatales sectorizadas a dicha dependencia.

VIII. Sector Desarrollo Social y Medio Ambiente. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Desarrollo Social y Medio Ambiente, ejercerá sus atribuciones en las siguientes dependencias de la Administración Pública Central: Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Medio Ambiente; así como en las entidades paraestatales: Instituto Veracruzano de la Vivienda; Comisión del Agua del Estado de Veracruz y Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

IX. Sector Agropecuario. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Agropecuario, ejercerá sus atribuciones en la siguiente dependencia de la Administración Pública Central: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; así como en las entidades paraestatales: Consejo de Desarrollo del Papaloapan e Instituto Veracruzano de Bioenergéticos.

X. Sector Procuración de Justicia. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sector Procuración de Justicia, ejercerá sus atribuciones en la siguiente dependencia de la Administración Pública Central: Procuraduría General de Justicia; así como en la siguiente entidad paraestatal: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.

Cuarto. Para la mejor organización de trabajo y eficaz cumplimiento de las atribuciones que los Órganos Internos de Control deban ejercer en las dependencias y entidades paraestatales, el Contralor General, designará Delegados Especiales que estarán subordinados jerárquicamente al Órgano Interno de Sector, que corresponda.

Quinto. Los Delegados Especiales que sean designados en la dependencia y entidad paraestatal sectorizada, realizarán las funciones que le sean previamente encomendadas por el Titular del Órgano Interno de Control al que se encuentren jerárquicamente subordinados.

Sexto. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Las entidades paraestatales que fuesen creadas a partir de la vigencia de este Decreto, quedarán sectorizadas a la dependencia que establezca su respectivo instrumento de creación o de acuerdo a la naturaleza de su objeto.

Tercero. Las empresas de participación estatal, fideicomisos, comisiones, comités, consejos, juntas y demás organismos auxiliares que integran la administración pública paraestatal, serán supervisados, en materia de control y evaluación del origen y aplicación de recursos públicos, por los Órganos Internos de Control del Sector al que correspondan.

Cuarto. Atendiendo al objeto del presente Decreto, quedan sin efecto las designaciones de los Titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, que se hubieren emitido con anterioridad a la publicación del presente Decreto.

Quinto. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por el órgano interno de control a la que se le atribuya la competencia correspondiente.

Sexto. La Contraloría General realizará las adecuaciones administrativas necesarias para la implementación del presente Decreto; por lo que para tal objeto, deberá realizar las modificaciones a sus estructuras orgánicas, Reglamento Interior y manuales administrativos.

Séptimo. Los servidores públicos que a la fecha presten sus servicios en los Órganos Internos de Control en las entidades paraestatales, se reasignarán a los Órganos Internos de Control de las dependencias a las que se encuentran sectorizadas tales entidades, de acuerdo a la estructura orgánica mínima indispensable.

Octavo. La Secretaría de Finanzas y Planeación efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.